



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS TERRITORIALES**

**METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE CONDICIONES, PONDERACIÓN Y LÍMITES A LAS CALIFICACIONES
DE EVENTOS DE RIESGO DEFINIDAS EN EL DECRETO 168 DE 2009
(Versión actualizada 2013)**

BOGOTÁ, D.C., JUNIO DE 2013



TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	3
I. Alcance de la actividad de monitoreo.....	3
II. Modalidades de la actividad de monitoreo.....	6
III. Fuentes de información para la actividad de monitoreo.....	7
IV. Condiciones generales para la calificación de eventos de riesgo en la actividad de monitoreo.....	8
V. Condiciones de calificación por evento de riesgo aplicables para monitoreo general.....	10
1. Evento de riesgo No. 1: No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados en las normas vigentes y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.....	10
2. Evento de riesgo No. 4: Cambio en la destinación de los recursos del SGP.....	12
4. Evento de riesgo No. 11: No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios - SISBEN o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad.....	21
5. Evento de riesgo No. 13: No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija.....	24
6. Evento de riesgo No. 16: No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios fijados por la autoridad competente.....	26
7. Calificación final ponderada por entidad territorial.....	27
8. Condiciones de calificación por evento de riesgo aplicables para monitoreo trimestral.....	28

Introducción

El DNP a través de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible continúa en la tarea de monitorear el gasto que realizan las entidades territoriales con los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP en los componentes de Propósito General y Asignaciones Especiales. Esta actividad forma parte de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del SGP ordenada por la Constitución y desarrollada en el Decreto – Ley 028 de 2008

La actividad de monitoreo a la ejecución de los recursos de Propósito General del SGP es importante en la medida en que es la principal fuente de financiamiento de las entidades territoriales de menor capacidad fiscal (categoría 4, 5 y 6) para adelantar proyectos vitales para el desarrollo local como la infraestructura vial, desarrollo agropecuario, vivienda de interés social, equipamientos locales y atención a la población vulnerable, y donde existe mayor discrecionalidad por parte de la entidad para determinar su destino. En el caso de las Asignaciones Especiales la discrecionalidad es menor pero son fundamentales para la atención de grupos vulnerables como la primera infancia, alimentación escolar de instituciones educativas oficiales, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y población indígena.

Para realizar la actividad de monitoreo es necesario aplicar criterios y procedimientos metodológicos como lo señala la normatividad, de tal manera que se cumpla con la exigencia que debe cumplir la Estrategia de aplicar indicadores y criterios de evaluación medibles y verificables.

En el presente documento se presenta la metodología actualizada sobre ponderación y límites a la calificación de eventos de riesgo, a partir de los criterios y condiciones generales de calificación establecidos en el Decreto 168 de 2009. Vale la pena aclarar que la metodología de ponderación y límites a la calificación se viene aplicando desde el año 2009, sin embargo se requiere actualizarla anualmente teniendo en cuenta la necesidad de incorporar nuevos elementos derivados de la experiencia y la necesidad de lograr mejores resultados con la actividad de monitoreo y que contribuyan a fortalecer la estrategia y brindar información oportuna al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal encargada de adoptar medidas preventivas y/o correctivas.

El documento está estructurado en cinco capítulos que definen y explican el alcance de la actividad de monitoreo de competencia del DNP, las modalidades de monitoreo que comprende esta actividad, las fuentes de información utilizadas, las condiciones generales tenidas en cuenta para la calificación de eventos de riesgo en el ámbito del monitoreo y las ponderaciones y límites a la calificación por evento de riesgo objeto de monitoreo.

I. Alcance de la actividad de monitoreo

El Decreto 028 de 2008 le otorga la competencia al DNP de realizar la actividad de monitoreo al uso de los recursos del SGP de Propósito General los cuales son destinados a financiar proyectos de inversión en cumplimiento de las competencias municipales y distritales establecidas en la Ley 715 de 2001 para otros sectores (art. 76). En el caso de las Asignaciones Especiales están orientadas a financiar programas de alimentación escolar en instituciones educativas oficiales, proyectos de prevención, mitigación y atención de riesgo de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, proyectos de los resguardos indígenas de acuerdo con los usos y costumbres o con su plan de vida y atención integral a la primera infancia.



La actividad de monitoreo comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, el cálculo de indicadores específicos y estratégicos sectoriales que permita detectar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que pongan en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP y/o cumplimiento de las metas de calidad, cobertura y continuidad en la prestación de los servicios financiados con cargo a estos recursos, la elaboración y entrega del informe consolidado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal sobre los resultados obtenidos y las recomendación de medidas a adoptar en las entidades territoriales, y visitas de campo para corroborar o descartar alertas y verificar en terreno el manejo y uso de estos recursos.

El Decreto 028 de 2008 definió en forma precisa diecisiete eventos de riesgo más uno general que incorpora cualquier situación de riesgo no prevista en los eventos específicos, y el Decreto 168 de 2009 reglamentó los criterios de calificación para cada uno de ellos. No obstante, para adelantar el monitoreo general no se dispone de información sobre todos los eventos de riesgo razón por la cual el trabajo de verificación y análisis de información en esta etapa se restringe a seis eventos de riesgo de los definidos en el Decreto 028 de 2008, pero se hace extensivo a los demás a través del trabajo de campo en las entidades objeto de visita.

Para el 2013 se seleccionaron los eventos de riesgo 1, 4, 11, 13 y 16 sobre los cuales existe información y se desarrollan los criterios y condiciones de calificación de la presente metodología.

Así mismo, la actividad de monitoreo general se realiza a la totalidad de municipios y distritos del país como beneficiarios, administradores y ejecutores de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General y Asignaciones Especiales, incluida la correspondiente a los resguardos indígenas, donde actúan como administradores. También se realiza monitoreo a los departamentos en lo relacionado con la administración de los recursos de los resguardos ubicados en zonas no municipalizadas (hoy territorios especiales biodiversos según la ley 1551 de 2012), en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1745 de 2002.

Para el trabajo de verificación y análisis de la información se tiene en cuenta, además de los criterios establecidos, la normatividad vigente sobre competencias y funciones asignadas a las entidades territoriales y los resguardos indígenas, (leyes 715 de 2001, 1176 de 2007, 1450 de 2011) y las normas sectoriales que definen y reglamenten la prestación de servicios financiados con esta fuente. Igualmente, esta actividad se hace extensiva al cumplimiento sobre operación y manejo de instrumentos y procedimientos de gestión, como el Sisbén y la estratificación, manejo contable, instancias y mecanismos de participación ciudadana, entre otros, considerados relevantes para el buen manejo de los recursos y el logro de resultados, en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del SGP.

En el cuadro No. 1 se presentan los eventos de riesgos, que señala el Decreto 028, su clasificación y aplicación según el ámbito de acción de las actividades de monitoreo y seguimiento, establecido por el DNP. Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, puede realizar auditorías para todos los eventos de riesgo establecidos si así lo considera necesario para documentar y respaldar la decisión sobre las medidas a adoptar.

		

Cuadro No. 1. Identificación de eventos de riesgo por actividad

EVENTOS DE RIESGO	MONITOREO			SEGUIMIENTO	APLICACIÓN
	General	Trimestral	Campo		
1. No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea	X	X	X	X	
2. No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías la información y/o reporte requerido para su desarrollo en los términos y oportunidades solicitados				X	Sólo se puede evidenciar en desarrollo de la actividad de una auditoría.
3. Presentar a la corporación de elección popular correspondiente un presupuesto no ajustado a las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones			X	X	
4. Cambio en la destinación de los recursos	X	X	X	X	
5. Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos			X	X	Para resguardos indígenas se revisa en monitoreo general.
6. Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley.			X	X	
7. Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes				X	
8. Procesos de selección contractual en trámite cuyo objeto o actividades contractuales no se hallen orientados a asegurar la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.			X	X	
9. No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.			X	X	
10. No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.			X	X	
11. No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios - Sisbén o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad.	X		X	X	

EVENTOS DE RIESGO	MONITOREO			SEGUIMIENTO	APLICACIÓN
	General	Trimestral	Campo		
12. No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social.			X	X	
13. No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija.	X		X	X	
14. La imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.			X	X	
15. Afectación de los recursos del SGP con medidas cautelares			X	X	
16. No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios fijados por la autoridad competente	X		X	X	
17. Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.			X	X	
18. Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituyan desviación, uso indebido ineficiente, inadecuado de los recursos del SGP.				X	

Con base en lo anterior, esta metodología establece parámetros que permiten calificar en el monitoreo los eventos de riesgo en el uso de los recursos del SGP en los componentes de su competencia, teniendo en cuenta las condiciones generales de calificación establecidas en el Decreto 168 de 2009 y que se describen en un capítulo posterior.

II. Modalidades de la actividad de monitoreo

El DNP - DDTS realiza la actividad de monitoreo al uso de los recursos del SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales en forma permanente, no obstante, para consolidar, verificar y analizar información que le permita identificar alertas de riesgo, documentar y calificar su nivel para recomendar la adopción de medida preventiva o correctiva se tienen definidas tres modalidades:

		
--	---	--

Monitoreo general: Se realiza a partir de la información reportada por las entidades territoriales en los formatos – FUT y SICEP – Gestión, y contiene resultados del análisis sobre la ejecución de los recursos en la vigencia anterior y primer trimestre de la actual, así como el cumplimiento parcial de metas del plan de desarrollo en los servicios financiados con esta fuente y la operación y manejo de instrumentos de gestión e instancias de participación.

Monitoreo trimestral: corresponde al análisis y verificación de la información de ejecución presupuestal realizada durante el segundo y tercer trimestre de la vigencia, y que reportan las entidades territoriales a través del Formulario Único Territorial - FUT.

Monitoreo de campo: es el trabajo que realiza la DDTS a través de visitas a una muestra de municipios y/o resguardos indígenas con el fin de confirmar, desvirtuar o aclarar la existencia de eventos de riesgo identificados en el monitoreo general o trimestral, y poder orientar y capacitar a las entidades sobre el manejo de los recursos y, en caso de evidenciar la existencia de riesgo, documentar y solicitar la adopción de medidas preventivas o correctivas.

La realización de monitoreo de campo se define a partir de los resultados del monitoreo general, o por solicitud de la ciudadanía, organismos de control, o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal en su calidad de coordinador de la estrategia. Es importante resaltar, que la acción de monitoreo de campo no se puede confundir con las auditorías previstas en la actividad de seguimiento, las cuales son responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y tienen mayor alcance y profundidad para determinar las evidencias que respaldan la adopción de medidas preventivas o correctivas.

En general el DNP aplica los siguientes criterios para programar y adelantar visitas de monitoreo a las entidades territoriales:

- a. Entidades territoriales que obtuvieron una calificación ponderada en el nivel de crítico alto y medio en el monitoreo general o trimestral.
- b. Entidades territoriales donde se requiere ampliar o confirmar la información de un determinado evento de riesgo identificado en el proceso de verificación y análisis general de información remitida.
- c. Entidades territoriales que requieran acompañamiento para fortalecer la capacidad de gestión en el manejo de recursos e instrumentos de recolección de información.
- d. Entidades territoriales donde la ciudadanía, en ejercicio de su función de control social, lo solicite, o por recomendación de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo de su competencia de coordinación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

III. Fuentes de información para la actividad de monitoreo

La información que se utiliza para el desarrollo de la actividad de monitoreo, se clasifica según su fuente, así:

- a. Fuente primaria: i) información que reportan las entidades territoriales sobre ejecución presupuestal de los recursos del SGP de Propósito General y de las Asignaciones Especiales en el Formulario Único Territorial –

		

FUT, de la cual el DNP es usuario estratégico. ii) Información que las entidades territoriales reportan directamente al DNP en el formato SICEP-Gestión y que contiene los indicadores de avance y cumplimiento de las metas definidas en los planes de desarrollo y conformación de mecanismos de participación ciudadana que ordena la ley. iii) Información que produce el DNP a través de los documentos CONPES Sociales sobre asignación y distribución de los recursos del SGP, iv) información reportada por las entidades territoriales al DNP sobre la operación y manejo del Sisbén.

- b. Fuente secundaria: información relacionada con el manejo de los recursos, prestación de los servicios y cumplimiento de metas en los sectores financiados con el SGP recolectada, consolidada y validada por otras entidades gubernamentales, de carácter privado u organismos de control y suministrada al DNP (Ministerio del Interior, Contaduría General de la Nación, Superintendencia de Servicios Públicos, Procuraduría General de la Nación, entre otras). Para obtener información oportuna y veraz, como insumo para la actividad del monitoreo, el DNP podrá celebrar y coordinar actividades y convenios con otras entidades públicas del nivel nacional y territorial.

IV. Condiciones generales para la calificación de eventos de riesgo en la actividad de monitoreo

El monitoreo a la ejecución de los recursos del SGP se realiza aplicando los criterios y condiciones definidas en el Decreto 028 de 2008 y el decreto reglamentario No. 168 de 2009. Sin embargo, en la definición de criterios y condiciones de calificación para el monitoreo a los recursos del SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales, además de los establecido en las normas mencionadas, se tiene en cuenta la normatividad vigente sobre competencias territoriales y las de carácter sectorial respecto al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, especialmente las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1450 de 2011.

En esta metodología se definen las condiciones de ponderación y límites a la calificación de los eventos de riesgo en cumplimiento de la competencia que el Decreto 168 de 2009 otorga al DNP, y que se utilizan para realizar la actividad de monitoreo general y trimestral.

Los conceptos que se manejan en el proceso de calificación de eventos de riesgo son los siguientes:

- a. Información a analizar: documentos y/o datos obtenidos a través de fuentes primarias o secundarias que permiten evaluar cada uno de los indicadores previstos.
- b. Condiciones de la información: características mínimas que deben cumplir los datos a analizar para poder evaluar los indicadores definidos en los eventos de riesgo.
- c. Criterio: Son las condiciones de referencia objeto de la evaluación en cada evento de riesgo, las cuales están definidas en el Decreto 168 de 2009.
- d. Ponderación y límite: corresponde a la asignación de pesos relativos y valores máximos que puede tomar cada indicador.
- e. Indicador: es la forma de medición de cada uno de los criterios definidos para calificar cada evento de riesgo.

		

- f. Rango de calificación del evento de riesgo: valores máximos y mínimos que puede tomar cada evento de riesgo a partir de las calificaciones de cada criterio.
- g. Explicación del rango de calificación: es la asignación de calificaciones de acuerdo con el rango definido para cada evento de riesgo. La calificación depende del nivel de criticidad. En el Decreto 168 de 2009, se definen las siguientes categorías: crítico alto, crítico medio, crítico bajo y aceptable, a partir de las cuales se recomienda la medida a adoptar.
- Crítico alto: significa que la entidad no cumple las condiciones de uso adecuado y eficiente de los recursos del SGP y se evidencia o presume alto riesgo en su ejecución y el cumplimiento de metas de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios definidas en el plan de desarrollo y requieren tratamiento correctivo para superar tal situación.
 - Crítico medio: significa que se evidencia o advierte la existencia de riesgo en el uso de los recursos del SGP y el cumplimiento de metas de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios definidas en el plan de desarrollo, pero que por la valoración se cataloga en un nivel medio de gravedad y requieren tratamiento correctivo o preventivo para superarlos.
 - Crítico bajo: significa que existen o se evidencian alertas de riesgo en el uso de los recursos del SGP y el cumplimiento de metas de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios definidas en el plan de desarrollo pero que no son graves y requieren tratamiento preventivo de asesoría y acompañamiento para evitar mayores traumatismos en el futuro.
 - Aceptable: significa que la entidad utiliza en forma adecuada los recursos del SGP asignados y cumple con las metas de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios que se fijaron en el plan de desarrollo y son financiados con esta fuente.
- h. Recomendación de medida a adoptar: es la acción que se sugiere implementar a partir de los resultados de la calificación de los eventos de riesgo. Las medidas se establecen en el Decreto 028 de 2008 y reglamentan con el Decreto 2911 de 2008 pueden ser de carácter preventivo o correctivo según sea la calificación del riesgo.
- Medidas preventivas: obliga a la entidad territorial desarrollar acciones orientadas a mitigar y eliminar las causas de los eventos de riesgo identificados en las actividades de monitoreo o seguimiento, para lo cual debe formular un plan de desempeño donde se definan los compromisos que permitan superar la situación de riesgo evidenciada en un determinado lapso de tiempo. En este escenario, también existe la posibilidad que la entidad territorial reciba asistencia técnica por parte del nivel nacional o departamental para mejorar sus procesos de gestión de los recursos del SGP.
 - Medidas correctivas: se adoptan con el propósito de corregir situaciones de mayor riesgo en la ejecución de los recursos que impiden la prestación de los servicios en forma eficiente y oportuna a la ciudadanía. Las medidas correctivas establecidas en el Decreto 028 de 2008 son varias y tienen diferente alcance: i) suspensión de giro de recursos a la entidad territorial, ii) giro directo de recursos a los prestadores de servicios, iii) asunción temporal de la competencia, iv) suspensión de procesos de selección contractual y, v) declaratoria de ineficacia de contratos.

		
--	---	--

V. Condiciones de calificación por evento de riesgo aplicables para monitoreo general

1. Evento de riesgo No. 1: No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados en las normas vigentes y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea

El Decreto 168 de 2009 define tres criterios para la calificación de este evento: i) envío de la información solicitada en los tiempos señalados, ii) entrega de la información con los requerimientos formales y técnicos indicados y iii) la información sea útil, relevante, pertinente y suficiente para el ejercicio de monitoreo y seguimiento; los cuales se miden con indicadores cualitativos (cumple o no cumple). Para evaluar estos criterios se cuenta con la información reportada en el Formato Único Territorial –FUT.

De igual manera, podrá utilizarse información que esté relacionada con el uso de los recursos del SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales que sea solicitada de manera obligatoria por entidades del orden nacional, a la cual pueda tener acceso el DNP.

Para el caso de la Asignación Especial de los recursos del SGP a los Resguardos Indígenas, además de la información reportada por las entidades territoriales en el FUT, también es objeto de monitoreo el envío de los contratos de administración de recursos suscritos entre la entidad territorial y autoridades indígenas al Ministerio del Interior antes del 20 de enero de cada año (Artículo 83, Ley 715 de 2001).

La información objeto del monitoreo de las Asignaciones Especiales de Alimentación Escolar, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Atención Integral a la Primera Infancia, están contempladas en los mismos formatos que aplican para los de Propósito General. En este sentido, no se producirá una calificación de riesgo independiente para cada una de las asignaciones sino que se evalúan conjuntamente con la asignación de Propósito General.

La calificación de este evento de riesgo se obtiene a partir de los siguientes indicadores:

- a. Oportunidad: Se refiere al cumplimiento en el envío de información sobre programación y ejecución de los recursos de la vigencia 2012 de las categorías de ingresos, funcionamiento, inversión, servicio de la deuda, cierre fiscal, reservas presupuestales y cuentas por pagar dentro del plazo establecido legalmente (15 de marzo de 2013). Respecto a la programación y ejecución de recursos del primer trimestre de la vigencia 2013, el envío del reporte en las categorías de ingresos, funcionamiento, inversión y servicio de la deuda dentro del plazo establecido legalmente (30 de abril de 2013).
- b. Formalidad: Se refiere al cumplimiento de reglas en el registro de la información en los formularios del FUT, que para este caso es que la unidad de medida reportada se reporte en miles de pesos, tanto para el formato del cuarto trimestre del 2012 como para el primer trimestre de 2013.
- c. Suficiencia: Se refiere a totalidad de información que debe reportar la entidad en cada uno de los formularios sobre la ejecución de los recursos (ingresos, gastos de funcionamiento, inversión servicio de deuda (si la tiene), reservas presupuestales, cierre fiscal, cuentas por pagar).

La ponderación para calificar el evento de riesgo uno se determinó de acuerdo con la importancia que representa la información reportada. En el caso del reporte del cuarto trimestre del 2012 representa el 75% por contener la



información acumulada sobre ejecución total de los recursos de esta vigencia, mientras que el primer trimestre de 2013 sólo contiene lo ocurrido en el primer trimestre.

En el cuadro No. 2 se presenta los respectivos porcentajes de valoración:

**Cuadro No. 2. Indicadores y ponderación de la calificación
Evento de riesgo uno sobre reporte de información**

Trimestre-Categoría	Oportunidad	Formalidad	Suficiencia	Total
Cuarto trimestre 2012	25%	25%	25%	75%
Formulario de Ingresos	6%	6%	6%	18%
Formulario de gastos de funcionamiento	5%	5%	5%	15%
Formulario de Inversión	6%	6%	6%	18%
Formulario de deuda pública	3%	3%	3%	9%
Formulario de cierre fiscal	5%	5%	5%	15%
Primer trimestre 2013	8%	8%	9%	25%
Formulario ingresos	2%	2%	3%	7%
Formulario funcionamiento	2%	2%	2%	6%
Formulario inversión	2%	2%	2%	6%
Formulario de deuda pública	2%	2%	2%	6%

En el caso que la entidad territorial en el caso que no tenga deuda pública este porcentaje se distribuye por igual entre ingresos. A partir de la calificación total del evento se establece el nivel de riesgo, como se muestra en el cuadro No. 3:

Cuadro No. 3. Descripción niveles de riesgo evento uno

Rango de riesgo	Nivel de riesgo
0- 30%	Crítico Alto
31- 70%	Crítico medio
71- 85%	Crítico bajo
86-100%	Aceptable

Para el caso de los municipios en cuya jurisdicción existen resguardos indígenas se hace una verificación sobre el cumplimiento del reporte de información en el Formulario Único Territorial - FUT.

La evaluación del evento de riesgo uno (1) se hace con los siguientes indicadores, que se ponderan en el cuadro No. 4:

- Cumplimiento en el envío de información sobre ejecución de los recursos de la vigencia 2012 registrada en las categorías 1 y 2 de resguardos indígenas del FUT.
- Cumplimiento en el envío del contrato de administración de los recursos del Asignación Especial de Resguardos Indígenas del SGP al Ministerio del Interior.



- Cumplimiento en el envío oportuno durante dos años consecutivos (2011 y 2012) a través del FUT.
- Cumplimiento en el registro de información en las categoría uno (1) de resguardos indígenas del FUT (encuesta conforme a lo solicitado (criterio de formalidad y suficiencia).
- Cumplimiento en el registro de información en la categoría dos (2) de resguardos indígenas del FUT (ejecución de ingresos y gastos) conforme a lo solicitado (criterio de formalidad y suficiencia).

Cuadro No. 4. Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo uno Resguardos Indígenas

Indicador	Oportunidad	Formalidad	Suficiencia	Calificación
1. Cumplimiento en envío oportuno de las categorías 1 y 2 de resguardos indígenas del FUT.	20%			20%
2. Cumplimiento envío oportuno del contrato administración de recursos del SGP al Ministerio del Interior.	20%			20%
3. Envío oportuno del reporte en dos años consecutivos 2011 y 2012 FUT)	10%			10%
4. Cumplimiento del registro de información en el FUT- categoría 1 de resguardos (encuesta)		10%	10%	20%
5. Cumplimiento del registro de información en el FUT- categoría 2 de resguardos (ejecución de ingresos y gastos)		15%	15%	30%
Calificación Total	50%	25%	25%	100%

Una vez obtenida la calificación de los criterios asignados al evento de riesgo se aplica una ponderación para establecer el nivel de riesgo, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 5. Descripción niveles de riesgo evento uno

Rango de riesgo	Nivel de riesgo
0- 30%	Crítico Alto
31- 70%	Crítico medio
71- 85%	Crítico bajo
86-100%	Aceptable

2. Evento de riesgo No. 4: Cambio en la destinación de los recursos del SGP

Para la calificación de este evento de riesgo, el Decreto 168 de 2009 establece tres criterios: i) incorporación de los recursos en el presupuesto de acuerdo con la programación sectorial y por conceptos autorizados en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, y disposiciones sectoriales aplicables; ii) aprobación presupuestal cumpliendo las normas orgánicas de presupuesto y lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 en relación con la programación sectorial y los conceptos de gasto autorizados y disposiciones sectoriales aplicables; iii) ejecución a partir del registro de compromisos que asume la entidad territorial de acuerdo con lo aprobado y las actividades financiables establecidas en las normatividad general y sectorial para los recursos del SGP de Propósito General.

La valoración de los criterios del evento de riesgo se hace con la información de programación y ejecución presupuestal suministrada por las entidades territoriales a través del FUT.



Dado que la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, está encaminada a prevenir o corregir situaciones que puedan poner en riesgo el uso de los recursos y la prestación de los servicios financiados con el SGP, con la evaluación de los criterios de este evento se puede, en primer lugar, detectar si las entidades territoriales hacen el ejercicio de programación presupuestal considerando las normas orgánicas presupuestales y lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 en relación con la distribución sectorial y los conceptos de gasto autorizados.

En segundo lugar, si ejecutan los recursos teniendo en cuenta las competencias asignadas y los conceptos de gasto autorizados en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, y disposiciones sectoriales aplicables.

En ese sentido, el DNP evalúa los criterios del evento en dos momentos, el primero sobre la programación de los recursos en la vigencia en curso, para ello utiliza la información de programación y ejecución presupuestal del primer trimestre del año 2013, reportado por las entidades a través del FUT. Con el análisis de estos resultados se pueden hacer recomendaciones a las administraciones locales para que emprendan las acciones necesarias y corregir situaciones que estén poniendo en riesgo el uso de los recursos y la prestación de los servicios, es decir, actuar sobre la marcha.

El otro momento es el de ejecución de los recursos de la vigencia anterior; para ello se toma la información de ejecución presupuestal del año 2012 cuyos resultados reflejan la forma en que las entidades territoriales usaron los recursos. En caso de encontrar evidencias sobre cambio en la destinación del recurso conforme a lo que establecido en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, y disposiciones sectoriales aplicables, se aplican las condiciones de calificación y se hará las recomendaciones respectivas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a quien corresponde adoptar las medidas correctivas.

Otro elemento objeto de monitoreo tiene que ver con los recursos del balance y rendimientos financieros pagados por las entidades financieras sobre los saldos del SGP en las cuentas bancarias al cierre de la vigencia. Estos recursos las entidades territoriales los deben incorporar al presupuesto de la vigencia siguiente y ejecutar en proyectos financiables con esta fuente.

La evaluación de los criterios se hace para cada una de las Asignaciones Especiales y conceptos de la Participación de Propósito General. Los indicadores específicos que utilizan se describen a continuación:

- a. Nivel de incorporación del recurso: este tipo de indicador se obtiene de comparar el valor del recaudo efectivo de cada concepto reportado por la entidad territorial y el valor efectivamente asignado y girado durante la vigencia de acuerdo con los respectivos documentos CONPES Sociales.
- b. Nivel de ejecución del recurso: se establece al comparar el valor de los compromisos adquiridos en el período con cada una de las fuentes reportados por la entidad territorial y el valor del presupuesto definitivo aprobado por la corporación para la vigencia, el cual debe corresponder con lo asignado y girado efectivamente por la Nación de acuerdo con los documentos CONPES Sociales.
- c. Nivel de incorporación de recursos del balance: se establece comparando el presupuesto definitivo aprobado con los compromisos adquiridos al cierre de la vigencia en cada concepto de gasto. Si existe diferencia positiva significa que no se ejecutaron todos los recursos aprobados los cuales constituyen los recursos del balance, que forman parte de los recursos de capital y deben ser incorporados como tal en el presupuesto de ingresos de la vigencia siguiente, especificando su procedencia cuando se trata de recursos de asignación específica. La verificación y



análisis de la información comprende, por un lado, el análisis comparativo entre lo asignado en CONPES en la vigencia y efectivamente girado, contra los compromisos registrados en la entidad y que constituye el valor estimado de recursos del balance; por otro lado, el análisis comparativo entre el presupuesto definitivo que reporta la entidad contra los compromisos adquiridos al final de la vigencia, que en muchos casos no coincide. Las diferencias encontradas constituyen alertas de riesgo dado que la entidad no reporta los recursos del balance o no reporta los valores reales.

- d. Nivel de ejecución de recursos del balance: se obtiene de comparar el valor registrado en el presupuesto de ingresos de capital frente a los compromisos adquiridos con estos recursos en el presupuesto de gastos de inversión.
- e. Inversión en actividades financiadas: corresponde al porcentaje de recursos ejecutados en los conceptos de gasto autorizados en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, y disposiciones sectoriales aplicables. En este punto del análisis se puede establecer el verdadero uso dado a los recursos por las entidades territoriales a partir de la verificación pormenorizada en cada uno de los sectores de inversión. La Ley 715 de 2001 establece que los recursos del SGP de Propósito General, con excepción de cultura y deporte que tienen asignación específica, pueden ser orientados a financiar proyectos de inversión en varios sectores de acuerdo con la prioridad de los planes de desarrollo (vivienda, transporte, sector agropecuario, equipamientos locales, desarrollo institucional, atención a grupos vulnerables, entre otros). El ejercicio de monitoreo consiste en verificar y analizar el destino de los recursos de acuerdo al nivel de detalle reportado por las entidades.

En el caso de los municipios que ejecutan recursos de la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas, se verifica si se celebró el contrato de administración de los recursos entre el resguardo y la administración municipal o departamental en el caso de los resguardos ubicados en áreas no municipalizadas, nivel de programación y ejecución de los recursos asignados y cumplimiento de los criterios de asignación para inversión, de acuerdo con lo contemplado en los planes de vida o los usos y costumbres de los resguardos.

La calificación total de este evento de riesgo se define como un promedio simple de las asignaciones de Propósito General, Alimentación Escolar, Ribereños del río Magdalena y Primera Infancia.

Con los resultados de la calificación del evento se clasifican dentro unos rangos de cero a 100% para determinar el nivel de riesgo, como se describe en el cuadro No. 6:

Cuadro No. 6.
Descripción niveles de riesgo evento de riesgo cuatro

Rango de riesgo	Nivel de riesgo
0- 30%	Crítico Alto
31- 70%	Crítico medio
71- 85%	Crítico bajo
86-100%	Aceptable

Ahora bien, la ponderación en la calificación de riesgo para cada una de los componentes del SGP de propósito general y asignaciones especiales se explica en las siguientes secciones teniendo en cuenta las particularidades de cada asignación.



a. Participación Propósito General

La Participación de Propósito General tiene el objeto de proveer a los municipios los recursos para financiar las competencias asignadas en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, incluyendo los sectores de educación y salud, de acuerdo con las prioridades establecidas en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Son beneficiarios de esta asignación, los municipios, distritos y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Como se ha dicho, el uso de estos recursos está determinado por lo dispuesto en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, según las cuales los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª, y 6ª podrán destinar libremente¹, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General. El restante 58% de los recursos son de Forzosa Inversión y deben ser destinados al desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a su cargo.

Los municipios de categoría Especial, 1ª, 2ª y 3ª, el cien por ciento de los recursos asignados deben ser destinados a inversión en desarrollo de las competencias asignadas por la ley.

Así mismo, todos los municipios y distritos deben destinar una asignación mínima de los recursos de inversión de propósito general para atender las competencias en los sectores de deporte y recreación (4%), y cultura (3%).

Los recursos restantes de propósito general se consideran de libre inversión y deben ser destinados a atender las prioridades del plan de desarrollo local de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente el Artículo 76, incluyendo las de educación, salud y agua potable y saneamiento básico.

De acuerdo con lo anterior y los criterios establecidos en el Decreto 168 de 2009, la calificación del riesgo cuatro sobre la Participación de Propósito General se realizará con base en la verificación de los indicadores que se detallan en el cuadro No. 7:

Cuadro No. 7. Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo cuatro – ESTA PONDERACION NO ES Participación Propósito General

Indicador	2012	2013*
1. Incorporación SGP- PG – Deporte y recreación	7,0%	2,5%
2. Incorporación SGP -PG – Cultura	7,0%	2,5%
3. Incorporación SGP - PG – Libre inversión	7,0%	2,5%
4. Incorporación SGP - PG - Libre destinación	7,0%	2,5%
5. Ejecución SGP - PG – Deporte y recreación	7,0%	0,5%
6. Ejecución SGP - PG – Cultura	7,0%	0,5%
7. Ejecución SGP - PG - Libre inversión	7,0%	0,5%
8. Ejecución SGP - PG - Libre destinación	7,0%	1,6%
9. Inversión SGP - Libre inversión en actividades financiables	7,0%	1,6%
10. Inversión SGP - Libre destinación en actividades financiables	7,0%	1,6%
11. Incorporación de recursos del balance vigencia anterior SGP – PG – Deporte y recreación	1,5%	0,5%

¹ La categoría corresponde a la adoptada por los municipios con base en los criterios establecidos por la Ley 617 de 2000, determinada anualmente para la vigencia respectiva.

Indicador	2012	2013*
12. Incorporación de recursos del balance vigencia anterior SGP – PG – Cultura	1,5%	0,5%
13. Incorporación de recursos del balance vigencia anterior SGP – PG – Libre inversión	1,5%	0,5%
14. Incorporación de recursos del balance vigencia anterior SGP – PG – Libre destinación	1,0%	0,5%
15. Ejecución de recursos del balance vigencia anterior SGP – PG – Deporte y recreación	1,5%	0,5%
16. Ejecución de recursos del balance vigencia anterior SGP – PG – Cultura	1,5%	0,5%
17. Ejecución de recursos del balance vigencia anterior SGP – PG – Libre inversión	1,5%	0,5%
TOTAL	80%	20%

*Primer trimestre presupuesto definitivo 2013

**Los recursos del balance vigencia anterior se refieren a los recursos no comprometidos al cierre de las vigencias 2011 y 2012

El valor de la ponderación en la calificación de cada indicador está determinado por la importancia que representa frente al destino, uso y volumen de los recursos y la vigencia. En el análisis y verificación de riesgo se le asigna mayor importancia a la incorporación de los recursos en el presupuesto de la entidad territorial, los proyectos de inversión que se financian y el nivel de ejecución durante la vigencia. Los recursos no ejecutados (recursos del balance) en general son marginales pero es necesario revisar su incorporación y ejecución en los respectivos presupuestos. En el caso que la entidad no tenga recursos del balance el porcentaje se sumará a incorporación y ejecución de la asignación respectiva.

b. Asignación Especial en Alimentación Escolar

Todos los municipios y distritos son beneficiarios de estos recursos y los deben destinar a programas de complementación y nutrición alimentaria de estudiantes de las instituciones educativas oficiales, de acuerdo con lo lineamientos técnico-administrativos que defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en cuanto a estándares alimentarios, de planta física, equipo y menaje, recurso humano y condiciones para la prestación del servicio.

El uso adecuado de los recursos del SGP destinados a financiar los programas de alimentación escolar depende del cumplimiento de varias condiciones establecidas en la Ley 1176 de 2007 por parte de las entidades territoriales como ejecutores de los mismos, y los pueden destinar a las siguientes actividades:

- a) Compra de alimentos
- b) Contratación de personal para la preparación de alimentos
- c) Transporte de alimentos
- d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación
- e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos
- f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar

Cuando la prestación del servicio se realiza directamente por las entidades territoriales, el 80% de la asignación anual, como mínimo, debe ser destinada a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del citado artículo.

En el Artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 se definen los criterios de focalización para determinar los beneficiarios de los programas de alimentación escolar. En primer lugar, se señala que la focalización es responsabilidad de distritos y municipios, y debe llevarse a cabo por las respectivas autoridades territoriales quienes, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Distrital y/o Municipal de Política Social, seleccionan los establecimientos educativos



oficiales, dando prelación a aquellos que atienden población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del Sisbén.

En segundo lugar, la norma establece un criterio de progresividad en la prestación del servicio al señalar que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubrirá progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, priorizando el nivel de preescolar y grados inferiores de primaria. Una vez asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se puede continuar el programa con escolares del grado sexto en adelante.

En tercer lugar, la norma define un criterio para garantizar la continuidad del servicio y establece que en ningún caso puede haber ampliación de coberturas mientras no se garantice la continuidad de lo ya cubierto y los nuevos recursos para financiar dicha ampliación. Igualmente, la ampliación de cupos en el Programa de Alimentación Escolar que las entidades territoriales realicen con recursos diferentes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP y los asignados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se deben mantener de forma permanente.

Con estas características del sector y teniendo en cuenta el contenido de la información que reportan las entidades territoriales en el FUT se definen los indicadores, ponderaciones y rangos de calificación que permiten determinar la medida a recomendar.

En el cuadro No. 8 se describe detalladamente los aspectos que se tienen en cuenta en la calificación del riesgo cuatro para la Asignación Especial de Alimentación Escolar.

Cuadro No. 8. Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo cuatro – Asignación Especial de Alimentación Escolar

Indicador	2012	2013*
1. Incorporación de los recursos	16%	4%
2. Ejecución de los recursos	16%	4%
3. Incorporación de recursos del balance vigencia anterior	8%	2%
4. Ejecución de recursos del balance vigencia anterior	8%	2%
5. Inversión en actividades financiables**	16%	4%
6. Destinación mínima para la compra de alimentos (sólo cuando se presta el servicio directamente)	16%	4%
Total	80%	20%

* Primer trimestre presupuesto definitivo 2013

**Incluye el total de lo presupuestado y lo ejecutado tanto en vigencia anterior y vigencia actual del respectivo reporte

c. Asignación Especial para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

Son beneficiarios de estos recursos los municipios y distritos limítrofes del Río Grande de la Magdalena en proporción a los kilómetros de ribera que posean y que certifique el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.

Los proyectos y actividades hacia los cuales las entidades territoriales pueden orientar los recursos están definidos en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 y son los siguientes:

- a) Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión

- b) Tratamiento de aguas residuales
- c) Manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje
- d) Compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al río Magdalena.

Con estas condiciones y teniendo en cuenta el contenido de la información que reportan las entidades territoriales en el FUT se calculan los indicadores, ponderaciones y rangos de calificación que permiten determinar el nivel de riesgo y la medida a recomendar.

En el cuadro No. 9 se describe detalladamente los aspectos que se tienen en cuenta en la calificación del evento de riesgo cuatro para esta Asignación Especial del SGP.

Cuadro No. 9. Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo cuatro – Asignación especial para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

Indicador	2012	2013*
1. Incorporación de recursos SGP - Ribereños	22%	6%
2. Ejecución recursos SGP - Ribereños	20%	4%
3. Incorporación de recursos del balance vigencia anterior SGP – Ribereño	8%	2%
4. Ejecución de recursos del balance vigencia anterior SGP - Ribereños	8%	2%
5. Inversión en actividades financiables**	22%	6%
Total	80%	20%

* Primer trimestre presupuesto definitivo 2013

**Incluye el total de lo presupuestado y lo ejecutado tanto en vigencia anterior y vigencia actual del respectivo reporte

d. Atención Integral a la Primera Infancia

En la vigencia 2012 los municipios y distritos recibieron recursos del SGP provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4%, ocurrido en el año 2010, cuyo destino es la atención integral a la primera infancia. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1176 de 2007, los recursos del SGP que deban destinarse a este objeto los distribuirá y asignará el CONPES Social atendiendo lo establecido en la Ley 1098 (art. 206) y las prioridades de cada entidad territorial determinadas en los planes de desarrollo. Para el 2012, el CONPES Social aprobó el Documento CONPES No.152 en el cual definió los lineamientos y las actividades financiables por parte de las entidades territoriales de acuerdo al monto de recursos asignados.

Cuadro No. 10. Lineamientos y actividades financiables con recursos del SGP – Atención Integral a la Primera Infancia

LÍNEA DE INVERSIÓN EN ORDEN DE PRIORIDAD		Menor de 10 millones de pesos	Entre 10 mill y 50 mill (\$)	Entre 50 mill y 100 mill (\$)	Entre 100 mill y 300 mill (\$)	Entre 300 mill y 500 mill (\$)	Mayor 500 mill (\$)
INFRAESTRUCTURA	Terminación obras inconclusas con viabilidad técnica y operativa.			x	x	x	x
	Nuevo/ ampliaciones			x	x	x	x
	Adecuaciones			x	x	x	x
FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO	Formación de Agentes Educativos		x	x	x	x	x
DOTACIÓN	Cadenas de Frio	x	x	x	x	x	x
	Mobiliario bibliotecas	x	x	x	x	x	x

Fuente: CONPES 152 de junio 14 de 2012



A partir de estos criterios se definen las condiciones de calificación del evento de riesgo cuatro para el uso de los recursos de atención integral a la primera infancia, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 11. Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo cuatro – Asignación especial para atención integral a la primera infancia

Indicador	2012
1. Incorporación de recursos SGP – Primera Infancia	30%
2. Ejecución recursos SGP – Primera Infancia	30%
3. Inversión en actividades financiables**	40%
Total	100%

**Las actividades financiables son las incluidas en el cuadro No. 9

e. Asignación Especial para resguardos indígenas

Los resguardos indígenas son beneficiarios de la asignación especial del SGP y la administración de estos recursos le corresponde a los municipios y distritos en cuya jurisdicción se encuentran ubicados. En el caso de los resguardos ubicados en las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, la administración de los recursos corresponde a los departamentos.

El adecuado uso de los recursos de Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas depende del cumplimiento de las siguientes condiciones generales establecidas en la Ley 715 de 2001, y que sirven de base para la actividad de monitoreo y seguimiento.

1. Celebración del contrato de administración entre el representante legal de entidad territorial en cuya jurisdicción se encuentra el resguardo y las autoridades del resguardo el cual debe firmarse antes del 31 de diciembre de cada año. En este contrato se deben contener las condiciones de administración de los recursos y el plan de inversiones de la vigencia respectiva con los proyectos debidamente aprobado por la comunidad del resguardo, en concordancia con la clasificación de gasto definida por el Decreto Ley 111 de 1996².
2. Manejo de los recursos de la Asignación Especial del SGP asignados a los resguardo en cuentas bancarias separadas de las propias de la entidad y debidamente registradas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Planes de vida debidamente formulados y aprobados por la comunidad del resguardo indígena donde se definan los programas y proyectos de inversión acorde con los usos y costumbres de la población.
4. Registros administrativos especiales e independientes para oficializar la entrega a los respectivos resguardos de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones en cumplimiento del contrato de administración.

La calificación del riesgo se hace a través de siete indicadores específicos (cinco cualitativos cumple/no cumple, y dos cuantitativos) que se describen a continuación:

² De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto el presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. La alusión en el caso del presupuesto que definan los resguardos indígenas para celebrar el contrato de administración de recursos es que solamente pueden destinar la asignación especial del SGP a gastos de inversión como quedó establecido en la Ley 1450 de 2011.



1. Cumplimiento de la firma del contrato de administración de los recursos entre la autoridad del resguardo indígena y el alcalde o gobernador, dentro del tiempo previsto en la ley.
2. Nivel de programación de recursos asignados. Este tipo de indicador se obtiene de comparar el valor del recaudo efectivo de la respectiva asignación reportado por la entidad territorial y el valor efectivamente asignado y girado durante la vigencia de acuerdo con los documentos CONPES Sociales.
3. Nivel de ejecución de recursos asignados. Este indicador se calcula a partir del total de los compromisos adquiridos, reportados por la entidad territorial y el valor efectivamente asignado y girado durante la vigencia de acuerdo con los documentos CONPES Sociales.
4. Presentación por parte del resguardo indígena a la alcaldía del presupuesto o plan de inversión acorde con el plan de vida o sus usos y costumbres.
5. Cumplimiento en la definición de mecanismos de seguimiento a la inversión de los recursos. Se evalúa que se hayan definido mecanismos de seguimiento a la inversión de los recursos.
6. Cumplimiento en la presentación de informes de ejecución física y financiera por parte de la alcaldía al resguardo indígena. Se verifica que la alcaldía presente al resguardo indígena informes sobre la ejecución física y financiera de los recursos asignados a este.

En el cuadro No. 12 se describe detalladamente los aspectos que se tendrán en cuenta en la calificación del riesgo cuatro para la Participación de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas:

Cuadro No. 12. Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo cuatro – Asignación especial para resguardos indígenas

Criterios	Ponderación
¿El municipio firmó el contrato de administración de los recursos con la autoridad del resguardo?	25%
¿El resguardo presentó a la alcaldía los proyectos de inversión para la vigencia actual conforme a su plan de vida?	10%
¿El Resguardo adjuntó los proyectos de inversión desagregados para la vigencia actual?	10%
Nivel de incorporación al Contrato de Administración de los recursos no ejecutados en vigencias anteriores	5%
Nivel de ejecución de los recursos asignados en la vigencia 2012	25%
Nivel de ejecución de los recursos no ejecutados en vigencias anteriores	10%
¿En el contrato de administración se establecieron mecanismos de seguimiento a la inversión de los recursos?	5%
¿El municipio presentó informes al resguardo sobre la ejecución física y financiera de los recursos?	5%
¿La oficina de Planeación del departamento prestó asesoría al resguardo para la programación de los recursos y la elaboración de los proyectos?	5%
TOTAL	100%

3. Evento de riesgo No. 11: No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios - SISBEN o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad

El Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –Sisbén, es una herramienta de identificación, que organiza a los individuos de acuerdo con su estándar de vida y permite la selección técnica, objetiva, uniforme y equitativa de beneficiarios de los programas sociales que maneja el Estado, de acuerdo con su condición socioeconómica particular.

Los criterios de valoración de este evento para el SISBEN y estratificación definidos en el Decreto 168 de 2009 son: i) La entidad territorial dispone del sistema, ii) actualización del sistema, iii) operación del sistema.

La selección y asignación de subsidios, la hacen las entidades ejecutoras de programas sociales del Estado a partir de la información de la base consolidada y certificada por el DNP y los otros instrumentos de focalización que utilice el respectivo programa³. Dado que la información que reportan los municipios se hace con base en lo establecido por el Decreto 1192 de 2010 y la Resolución 0303 de 2012, para efectos del informe anual se cuenta con la información de los cortes (mayo, agosto, octubre y diciembre de 2012) reportada por los municipios a la Dirección de Desarrollo Social – Promoción Social y Calidad de Vida –.

Las entidades territoriales son las responsables del levantamiento y actualización de la información de la base de datos del Sisbén, la cual debe remitir al DNP para su certificación. En ese sentido, debe cumplir con las políticas, criterios y procedimientos diseñados para tal fin. La información sobre el cumplimiento de estos requisitos por parte de las entidades territoriales la suministra la Dirección de Desarrollo Social del DNP, como dependencia responsable de la administración del Sisbén.

Para este informe los municipios de Jambaló (Cauca) y Puerto Nariño (Amazonas) no son objeto de evaluación por cuanto la mayor parte de su población es indígena y no tienen en funcionamiento este instrumento.

Para evaluar este evento de riesgo se cuentan con cinco indicadores que evalúan al Sisbén.

En cuanto a los indicadores del Sisbén, se calculan cinco en total que se describen a continuación:

1. Oportunidad en el envío de la información: se verifica el envío de la información para todos los cortes del último año en atención al Decreto 1192 de 2010 y la Resolución 0303 de 2012.

$$i1 = (\text{Total de envíos recibidos} / \text{total de envíos esperados}) * 100$$

2. Fichas Sisbén glosadas por calidad en la última base certificada
Se calcula la proporción de fichas retiradas frente al total de fichas enviadas a partir de la base bruta municipal.
Aplica para Sisben III

Los criterios de salida son:

- Fecha de Digitación anterior a Fecha de Inicio de Convenio

³ <http://www.sisben.gov.co/Inicio/tabid/37/language/es-ES/Default.aspx>

- Fecha de Digitación posterior a Fecha de Envío
- Ficha con inconsistencias no autorizadas
- El mínimo número de orden del hogar es diferente a 1
- Los números de orden deben ser consecutivos
- Hogar con integrantes con parentesco 17 sin el correspondiente parentesco 16
- Existe más de un integrante del hogar con parentesco 1
- Existe más de un integrante del hogar con parentesco 2
- Integrante del hogar con número de orden igual al orden registrado en la variable cónyuge
- Integrante del hogar con número de orden igual al orden registrado en la variable hijos de
- La información de relación conyugal no concuerda entre el integrante del hogar y el cónyuge referido
- Número de orden 1 con parentesco diferente a 1
- Código de parentesco 1, 2, 16 ó 17 que es pensionista
- Código de parentesco 1 con valor diferente a 0 en la variable hijos de
- Código de parentesco 1 cuyo cónyuge refiere un valor diferente a 2 en la variable parentesco
- Los parientes del servicio doméstico (código de parentesco = 16) deben tener el código de parentesco 17
- Fecha de Encuesta no Válida o Fecha de Encuesta por fuera del periodo comprendido entre el 25/08/2008 y el 17/12/2012
- Fecha de Digitación no Válida o Fecha de Digitación por fuera del periodo comprendido entre el 25/08/2008 y el 17/12/2012
- Fecha de Modificación de Encuesta no Válida o Fecha de Modificación de Encuesta por fuera del periodo comprendido entre el 25/08/2008 y el 17/12/2012
- Fecha de Ingreso no Válida o Fecha de Ingreso por fuera del periodo comprendido entre el 25/08/2008 y el 17/12/2012
- Fecha de Modificación de Persona no Válida o Fecha de Modificación de Persona por fuera del periodo comprendido entre el 25/08/2008 y el 17/12/2012
- Fecha de Encuesta no puede ser posterior a Fecha de Digitación
- Fecha de Encuesta no puede ser posterior a Fecha de Modificación de Encuesta
- Fecha de Encuesta no puede ser posterior a Fecha de Ingreso
- Fecha de Encuesta no puede ser posterior a Fecha de Modificación de Persona
- Fecha de Digitación no puede ser posterior a Fecha de Modificación
- Fecha de Digitación no puede ser posterior a Fecha de Ingreso
- Fecha de Digitación no puede ser posterior a Fecha de Modificación de Persona
- Fecha de Ingreso no puede ser posterior a Fecha de Modificación de Encuesta
- Fecha de Ingreso no puede ser posterior a Fecha de Modificación de Persona
- Fecha de Modificación de Persona no puede ser posterior a Fecha de Modificación de Encuesta
- Hogar repetido en la misma Ficha.

Se genera una calificación de 1 a 100 puntos para cada municipio, tomando como referencia los municipios con el mínimo y máximo número de errores en las fichas.

3. Documentos y números de identificación de baja calidad.

Se calcula la proporción de personas en la base bruta municipal de cada municipio para las cuales:

- No se tiene documento de identidad.
- Números de documento de identidad con una longitud menor a 4 dígitos



- Tipos de documentos no contenidos en la encuesta Sisbén III.
4. Documentos y números de identificación repetidos al interior del municipio
 - Se calcula la tasa de documentos repetidos en la base bruta municipal de cada municipio. Se genera una calificación de 1 a 100 puntos para cada municipio, tomando como referencia la proporción de los municipios con el mínimo y máximo tipos y números de documento repetidos (Se analiza los registros de personas con algún tipo de documento)
 5. Actualización de las fichas durante los seis meses anteriores al último corte.
 - Se calcula el total de fichas cuya fecha de modificación de encuesta esté entre la fecha del último corte y seis meses atrás.

Cuadro No. 13. Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo once - SISBÉN

criterio	Indicador	Calificación
Disponer del sistema	1. Oportunidad en el envío de la información	5%
Operación: calidad	2. Fichas Sisbén excluidas de la última base certificada por problemas de calidad asociados al cálculo de puntaje	40%
	3. Documentos y números de identificación de baja calidad	35%
	4. Documentos y números de identificación repetidos al interior del municipio	15%
Actualización	5. Actualización de los de las fichas para los seis meses anteriores al último corte	5%
Calificación SISBEN		100%

El segundo aspecto a evaluar en este evento de riesgo, hace referencia a la adopción y actualización de una metodología de estratificación tanto urbana como rural. La información disponible para su valoración es la que se registra en el Sistema Único de Información –SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ésta sólo puede dar cuenta de si los municipios tienen adoptada la metodología de estratificación, si tienen y cumplieron la orden de revisión general y el acto administrativo mediante el cual lo hicieron.

Los indicadores de estratificación, se asocian a si el municipio ha adoptado la estratificación en zona urbana y zona rural, cargue del reporte de Estratificación y Coberturas al SUI (que corresponde al corte del año anterior), porcentaje de residenciales del municipio sin estratificar (que equivale al código 8 en la columna "Estrato Alcaldía" del Reporte de Estratificación y Coberturas al SUI; funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación según Acta del último trimestre del año anterior, reportada al SUI a través del Inspector); y Estratificación aplicada en la zona urbana para acueducto, según la columna Estrato Acueducto del Reporte de Estratificación al SUI, para todos los predios los códigos válidos.

Estos corresponde a: 71 (estrato 1 bajo – bajo), 72 (estrato 2 bajo) , 73 (estrato 3 medio – bajo), 74 (estrato 4 medio), 75 (estrato 5 medio – alto), 76 (estrato 6 alto = 76), 11 (industrial) a 15 (si es un lote desocupado o predio sin



construir), 20 (si tiene un uso distinto a cualquiera de los anteriores) o 99 (cuando el prestador no cobre por el servicio prestado, si no hay prestador o si el predio tiene una solución particular).

En el cuadro siguiente se presentan los criterios, indicadores y ponderación de la calificación para el evento de riesgo sobre estratificación.

Cuadro No. 14. Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo once - ESTRATIFICACIÓN

Criterios	Indicadores	Calificación
Disponer del sistema	1. Adopción del decreto de estratificación del territorio, acreditados a través del SUI de la zona urbana y cumplimiento de la orden de revisión general si la hay.	20%
	2. Adopción del decreto de estratificación del territorio, acreditados a través del SUI de la zona rural	10%
Actualización	3. Cargue del reporte de Estratificación y Coberturas al SUI (con corte al año anterior)	10%
	4. Predios residenciales del municipio SIN estratificar (hasta el 10%)	10%
Operación	5. Funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación (, reportada al SUI a través de el Inspector hasta el 25 de abril de 2013)	20%
	6. Estratificación aplicada en la Zona urbana para Acueducto	30%
Calificación Estratificación		100%

Para la calificación total del evento de riesgo once de no disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios - SISBEN o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad se calcula como un promedio simple de las dos calificaciones obtenidas por la entidad territorial (SISBEN y Estratificación) que ubica al municipio en un nivel determinado de riesgo.

Con los resultados de la calificación total del evento se establece el nivel de riesgo y la medida recomendada, esto se describe en el cuadro No. 15:

Cuadro No. 15. Descripción niveles de riesgo evento de riesgo once

Rango Calificación	Nivel de riesgo
0- 30%	Crítico Alto
31- 70%	Crítico medio
71- 85%	Crítico bajo
86-100%	Aceptable

4. Evento de riesgo No. 13: No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija

Los criterios enunciados en el Decreto 168 de 2009 para calificar este evento son: i) mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas adoptados mediante acto administrativo por la entidad territorial, acorde por las disposiciones legales y sectoriales aplicables; ii) realización periódica de ejercicios de participación y rendición de cuentas por parte de la entidad territorial, acordes por las disposiciones legales y sectoriales aplicables. Los dos se miden a través de indicadores cualitativos (cumple/ no cumple).



Para efectos de la calificación de este evento de riesgo se toma como fuente de información la reportada en el SICEP-Gestión 1203 en los formatos K1: “Capacidad Administrativa y Gobernabilidad” y K3: “Rendición de Cuentas y Participación”, a través de los cuales las entidades territoriales informan si han adoptado o no los mecanismos e instancias de participación establecidas legalmente, las cuales se relacionan en el cuadro No. 16.

Cuadro No. 16. Instancias de participación ciudadana objeto de monitoreo

Mecanismo / Instancia	Norma que lo establece
Consejo Territorial de Planeación	Ley 152 de 1994
Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos	Ley 142 de 1994
Consejo Municipal de Desarrollo Rural	Leyes 101 de 1993, 160 de 1994 y 731 de 2002
Comités de Participación Comunitaria en Salud -COPACOS-	Decretos 1216 de 1989 y 1416 de 1990. Ley 10 de 1990
Consejo Municipal de Seguridad Social	Ley 100 de 1993
Consejo Municipal de Cultura	Le y 397 de 1997
Consejo Municipal de Juventud	Ley 375 de 1997
Consejo Municipal Ambiental	Ley 99 de 1993
Comité Local de Prevención de Desastres	Decreto 93 de 1998
Consejo Municipal de Política Social	Decreto-Ley 1137 de 1999
Consejo Municipal de Paz	Ley 434 de 1998
Comité Municipal de Desplazados	Ley 387 de 1997
Comité de Infancia y Adolescencia	Ley 1098 de 2006
Comité de Atención a la Discapacidad	Ley 1145 de 2007
Rendición de cuentas	

La ponderación de la calificación está determinada por los criterios mencionados, es decir: i) si existe el mecanismo o instancia de participación y, ii) si permanece activo y se cumple con la realización de las reuniones previstas legalmente. En cada caso se califica con el porcentaje definido en la tabla No. 16 para cada una de las condiciones y mecanismos o instancias de participación cuando esta se cumple o cero en el caso de incumplimiento. La sumatoria de las calificaciones determina la calificación final del evento de riesgo.

El cuadro No. 17 presenta los porcentajes ponderados para cada instancia o mecanismos de participación y rendición de cuentas consideradas, resaltando el hecho que se considera mas relevante para efectos del uso de los recursos del SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales la rendición de cuentas por parte de la administración municipal a la ciudadanía y las instancias asociadas con la ejecución de recursos del Propósito General, razón por la cual tienen un mayor peso en la calificación del evento.

Cuadro No. 17. Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo trece

Indicador	Calificación
1. Disponer del Consejo Territorial de Planeación	5,0%
2. Periodicidad de reunión Consejo Territorial de Planeación	5,0%
3. Disponer del Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos	1,0%
4. Periodicidad de reunión Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos	1,0%
5. Realizar rendición de cuentas	8,0%
6. Periodicidad de rendición de cuentas	8,0%
7. Disponer del Consejo Municipal de Desarrollo Rural	5,0%
8. Periodicidad de reunión del Consejo Municipal de Desarrollo Rural	5,0%
9. Disponer del Consejo Municipal de Cultura	5,0%

Indicador	Calificación
10. Periodicidad de reunión del Consejo Municipal de Cultura	5,0%
11. Disponer del Consejo Municipal de Juventud	5,0%
12. Periodicidad de reunión del Consejo Municipal de Juventud	5,0%
13. Disponer del Consejo Municipal Ambiental	5,0%
14. Periodicidad de reunión del Consejo Municipal Ambiental	5,0%
15. Disponer del Comité Local de Atención y Prevención de Desastres	5,0%
16. Periodicidad reunión del Comité Local de Atención y Prevención de Desastres	5,0%
17. Disponer del Consejo Municipal de Política Social	1,0%
18. Periodicidad de reunión del Consejo Municipal de Política Social	1,0%
19. Disponer del Comité Municipal de Atención a la Población Desplazada	5,0%
20. Periodicidad de reunión del Comité Municipal de Atención a la Población Desplazada	5,0%
21. Disponer del Comité de Infancia y Adolescencia	5,0%
22. Periodicidad de reunión del Comité de Infancia y Adolescencia	5,0%
TOTAL	100,0%

Con los resultados de la calificación total del evento se establece el nivel de riesgo y la medida recomendada, esto se describe en el cuadro No. 18:

Cuadro No. 18. Descripción niveles de riesgo evento de riesgo trece

Rango Calificación	Nivel de riesgo
0- 30%	Crítico Alto
31- 70%	Crítico medio
71- 85%	Crítico bajo
86-100%	Aceptable

5. Evento de riesgo No. 16: No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios fijados por la autoridad competente

Las metas objeto de monitoreo y calificación son las definidas por la propia entidad territorial en su plan de desarrollo o plan de acción en los sectores financiados con los recursos del SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales para cada vigencia. En el 2012 se aprobaron nuevos planes de desarrollo en las entidades territoriales para el período 2012 – 2015 con sus respectivas metas de producto y resultados. Para capturar esta información, la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible diseñó la matriz de línea base para la medición de eficacia en las entidades territoriales, la cual contiene metas de impacto, resultados y producto formuladas para el cuatrienio y ponderadas anualmente con el valor esperado anual, la población objetivo, los objetivos asociados con las metas del milenio y los recursos por fuentes distribuidos en el cuatrienio donde se determina la inversión financiada con SGP.

Dentro de los programas y niveles que cuenta la matriz se identifican claramente los sectores que se financian con recursos del SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales, como deporte, cultura, transporte, vivienda, población vulnerable, desarrollo comunitario, agropecuario, promoción del desarrollo, ambiente, atención y prevención de desastres, justicia, equipamiento municipal y fortalecimiento institucional, con lo cual se puede monitorear el evento sobre cumplimiento de metas. No obstante, para el monitoreo de la vigencia 2012 sólo se dispone de programación de



metas mas no de cumplimiento de las mismas. Aunque lo ideal para establecer un uso adecuado de los recursos es que las metas previstas en el plan de desarrollo se cumplan, la información sobre programación es relevante para valorar la intención de aprovechar adecuadamente los recursos aunque se desconozcan los productos obtenidos y los resultados esperados del 2012.

Bajo esta consideración, se adelantó la calificación del evento de riesgo con información sobre programación de metas para esta entrega del informe general y se dará alcance sobre el cumplimiento de las mismas en un segundo informe en el mes de octubre de 2013, una vez el DNP – DDTS reciba la respectiva información y se verifique y analice el cumplimiento de metas del primer año del plan de desarrollo.

Los indicadores y la ponderación de la calificación para este evento se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro No.19 Indicadores y ponderación de la calificación - evento de riesgo dieciséis

Indicadores	Calificación
1. Programación de metas de producto para la vigencia 2012 en Deporte y recreación	18%
2. Programación de metas de producto para la vigencia 2012 en Cultura	18%
3. Programación de metas de producto para la vigencia 2012 otros sectores	14%
4. Cumplimiento de metas de producto para la vigencia 2012 en Deporte y recreación	18%
5. Cumplimiento de metas de producto para la vigencia 2012 en Cultura	18%
6. Cumplimiento de metas de producto para la vigencia 2012 otros sectores	14%

Con los resultados de la calificación total del evento se establece el nivel de riesgo y la medida recomendada, esto se describe en el cuadro No. 20:

Cuadro No. 20. Descripción niveles de riesgo evento de riesgo dieciséis

Rango Calificación	Nivel de riesgo	Medida a recomendar
0- 30%	Crítico Alto	Correctiva
31- 70%	Crítico medio	Preventiva
71- 85%	Crítico bajo	Asistencia técnica
86-100%	Aceptable	No aplica

6. Calificación final ponderada por entidad territorial

Para consolidar el trabajo de monitoreo se ha considerado importante establecer una calificación final por entidad territorial a partir de los resultados parciales obtenidos en cada uno de los eventos de riesgo analizados. Para estos efectos se toman los resultados parciales y se ponderan en orden de importancia frente al uso de los recursos del SGP en los componentes de Propósito General y Asignaciones Especiales.

En orden de importancia se considera que la destinación de los recursos analizada en el evento cuatro tiene mayor relevancia frente a los demás eventos de riesgo por lo que se le asigna un peso del 60%. En segundo lugar se ubica el envío de información en condiciones de oportunidad, calidad y suficiencia con el 15% y el cumplimiento en la programación de metas de producto y resultados con un peso porcentual del 10%. Finalmente, se le asigna un peso porcentual a los eventos de riesgo 10, 11 y 13 con 5% cada uno puesto que son importantes para medir gestión de riesgo pero tienen menor relevancia. En el cuadro siguiente se resume la ponderación para determinar la calificación de riesgo por entidad territorial:

Cuadro No.21. Ponderación eventos de riesgo para calificación por ET

Evento de Riesgo	Ponderador (%)
Evento de riesgo 1	15%
Evento de riesgo 4	60%
Evento de riesgo 10	5%
Evento de riesgo 11	5%
Evento de riesgo 13	5%
Evento de riesgo 16	10%
Total	100%

La calificación final ponderada de los eventos de riesgo para cada entidad territorial se obtiene como un promedio ponderado de cada uno de los eventos de riesgo calificados y se establece el nivel de riesgo y la medida recomendada, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 22. Descripción niveles de riesgo Calificación ponderada

Rango Calificación	Nivel de riesgo	Medida a recomendar
0- 30%	Crítico Alto	Correctiva
31- 70%	Crítico medio	Preventiva
71- 85%	Crítico bajo	Asistencia técnica
86-100%	Aceptable	No aplica

7. Condiciones de calificación por evento de riesgo aplicables para monitoreo trimestral

El monitoreo trimestral se realiza en los trimestres segundo y tercero de cada vigencia a partir de la información que deben reportar las entidades territoriales en el Formulario Único Territorial – FUT. En este ejercicio se establece el avance o rezago en la ejecución de los recursos del SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales, de acuerdo con los planes de inversión debidamente aprobados en el presupuesto general de la vigencia, y se identifican alertas de riesgo que permitan recomendar medidas preventivas o correctivas oportunas a la Dirección de Apoyo Fiscal del MHCP. Con la información disponible se realizan análisis comparativos entre la programación de los recursos y los avances en la ejecución, así como la orientación hacia actividades y proyectos financiables de acuerdo con lo establecido en la ley y los planes de desarrollo. El trabajo de verificación y análisis de información se complementa con visitas de monitoreo a las entidades territoriales donde se considera que existen alertas de riesgo críticas y se requiere corroborar información y documentar las evidencias.

Se excluyen el primer y cuarto trimestre dado que el análisis de esta información se realiza en el monitoreo general que se realiza en el primer semestre del año.

En el cuadro siguiente se detalla las condiciones de calificación los indicadores en el monitoreo trimestral, de acuerdo con lo establecido en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, y Decreto 028 de 2008.

Cuadro No. 23. Indicadores de valoración de monitoreo trimestral

Indicador	Ponderación %
1. Calificación riesgo 1	10%
2. Calificación riesgo 4 – Propósito general	50%
3. Calificación riesgo 4 – Alimentación escolar	20%



Indicador	Ponderación %
4. Calificación riesgo 4 – Ribereños	20%
Total	100%

La calificación final trimestral se obtiene como un promedio ponderado de los indicadores estratégicos seleccionados y cuyo resultado final ubica a la entidad territorial en un determinado nivel de riesgo frente al uso de los recursos. Los rangos de riesgo definidos son:

Cuadro No. 24. Descripción niveles de riesgo monitoreo trimestral

Rango Calificación	Nivel de riesgo	Medida a recomendar
0- 30%	Crítico Alto	Correctiva
31- 70%	Crítico medio	Preventiva
71- 85%	Crítico bajo	Asistencia técnica
86-100%	Aceptable	No aplica

Los resultados del monitoreo trimestral se publican en la página del DNP y los respectivos informes se remiten al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal.